

29 noviembre 2024



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



ACUSE



#62

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO SUSCRITO EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INCORPORACIÓN, RECAUDACIÓN E INVERSIONES, EL MAESTRO MARIO JOAQUÍN ZEPEDA Y MARTÍNEZ Y EL DIRECTOR JURÍDICO, EL MAESTRO FELIPE DE JESÚS ZERMEÑO NÚÑEZ; Y POR LA OTRA, LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AFILIADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL CONTADOR PÚBLICO VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LA CONTADORA PÚBLICA FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, la cual en su artículo Décimo Segundo Transitorio, faculta a "EL INSTITUTO" a que, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las entidades federativas y, en su caso, los municipios, dependencias y entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de diciembre de 2019, "EL INSTITUTO" celebró con "LA AFILIADA", un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago conforme a lo previsto en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019; y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ordenamiento de orden público e interés social (en adelante Ley del ISSSTE), con el objeto de reconocer plenamente y sin reserva alguna, el adeudo de "LA AFILIADA" por concepto de cuotas y aportaciones de RCV (seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez), así como la forma de pago.



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



En la cláusula **PRIMERA** del convenio a que se hace mención en el párrafo que antecede, "**LA AFILIADA**" reconoció que en el caso de **RCV**, al día 27 de diciembre de 2019, adeudaba **\$174,506,947.00** (Ciento setenta y cuatro millones quinientos seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100, Moneda Nacional); respecto de los cuales "**LA AFILIADA**" ha cubierto la cantidad de **\$190,879,128.44** (Ciento noventa millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veintiocho pesos 44/100, Moneda Nacional); cuyos conceptos, desglose, periodos de causación e importes, se encuentran detallados en el **Anexo 2** del propio Instrumento, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y que fue elaborado conforme a la información proporcionada por "**LA AFILIADA**".

En la cláusula **SEGUNDA**, "**LA AFILIADA**" convino en pagar el importe de las cuotas y aportaciones de cada uno de los periodos que integran el adeudo reconocido; así como los intereses y actualizaciones calculados a la fecha del pago, conforme al calendario de pagos que se agregó como **Anexo 3**, el cual forma parte de dicho convenio.

TERCERO.- El día 30 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adiciona el artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE, el cual establece que este Instituto podrá reducir, hasta el cien por ciento del monto correspondiente a intereses moratorios, actualización y recargos previstos en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE, derivados de los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones no enteradas que se mantengan registrados al cierre de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

CUARTO.- La Junta Directiva del Instituto, aprobó el Acuerdo número 3.03.E.2024, en Sesión Tercera Extraordinaria, de fecha 23 de mayo de 2024, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE, el cual establece que este Instituto podrá reducir hasta el cien por ciento del monto correspondiente a intereses moratorios, actualización y recargos previstos en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE, derivados de los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones no enteradas que se mantengan registrados al cierre de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", a través de su representante, que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



lo dispuesto en los artículos 1º, último párrafo, 3º, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 y 207 de la Ley del ISSSTE.

2. El Doctor Martí Batres Guadarrama, fue nombrado Director General de "**EL INSTITUTO**", por la C. Presidenta de la República Mexicana, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el día 05 de octubre de 2024, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 220, fracciones I, XI y XX, de la Ley del ISSSTE; 23, fracciones I, XI, y XXVII, del Estatuto Orgánico del ISSSTE vigente; así como de conformidad con el Acuerdo número 5.03.E.2024, aprobado por la Junta Directiva del Instituto en Sesión Tercera Extraordinaria, de fecha 23 de mayo de 2024, con sustento en lo dispuesto en el artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE.
3. "**EL INSTITUTO**" señala como su domicilio legal el ubicado en Río Rhin, número 3, piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA AFILIADA" a través de su representante, que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la organización y operación de los servicios de salud, así como ejercer actos de autoridad en materia sanitaria, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Colima, los acuerdos nacionales y acuerdos de coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la entidad y demás disposiciones aplicables; de conformidad con los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, párrafos segundo y cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 4, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 1 del Decreto número 227, por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 26 de octubre de 1996; y 3, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima.
2. El Contador Público Víctor Manuel Torrero Enríquez, en su carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente convenio, al tener las facultades conferidas en los artículos 8, párrafo segundo, y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 34, párrafo cuarto, de la Ley de Entidades



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Paraestatales del Estado de Colima; 9, fracción I, del Decreto número 227, por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima; 24, fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima; acreditando su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la Maestra Indira Vizcaíno Silva, el día 24 de junio de 2024.

3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Juárez No. 235, Colonia Colima Centro, Código Postal 28000, entre Calle Victoria y Calle Abasolo, en la Ciudad de Colima, Colima.

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su representante, que:

1. Es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
2. La Maestra Indira Vizcaíno Silva, es Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 50 y 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, párrafo primero, 8, párrafo primero, 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Constancia de Mayoría Relativa de la Elección para la Gubernatura, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en fecha 14 de junio de 2021; así como, en términos del Decreto Numero 479, por el que se expide el Bando Solemne para dar a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el periodo constitucional comprendido del 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2027.
3. Asiste a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en este acto, el Licenciado Alberto Eloy García Alcaraz, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 60, párrafo segundo, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima; 8, párrafo segundo, 12, 17, fracción I, 22, párrafo segundo, 32, fracciones X y XI y 33, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



del Estado de Colima; 1, numeral 2, 4, numeral 1, 5, numeral 1, 6, fracción XIII y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la Maestra Indira Vizcaíno Silva, el día 12 de febrero de 2024.

Asimismo, asiste a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en este acto, la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, quien se encuentra facultada para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 60, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, párrafo segundo, 12, 17, fracción III, 22, párrafo segundo, 32, fracciones X y XI y 35, apartado 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, numeral 2, 7, numeral 1, 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la Maestra Indira Vizcaíno Silva, el día 01 de noviembre de 2021.

4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma número 37, Colonia Colima Centro, Código Postal 28000, entre calle Francisco I Madero y calle Hidalgo, en la Ciudad de Colima, Colima.

Atento a lo anterior, **"EL INSTITUTO"** y **"LA AFILIADA"** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LAS PARTES"**, declaran sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" reconocen que el **objeto** del presente instrumento es **modificar** las condiciones de los adeudos y la forma de pago respecto del concepto de **RCV** (Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE), cuyos términos se encuentran convenidos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago mencionado en el apartado de ANTECEDENTES del presente instrumento, con la finalidad de atender a lo dispuesto en el artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En este acto, **"LA AFILIADA"** reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a favor de **"EL INSTITUTO"** cuotas y aportaciones, así como accesorios (intereses moratorios y actualización) registrados al mes de abril de 2024, actualizados al día 23 de



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



octubre de 2024, por concepto de **RCV**, la cantidad de **\$62,072,249.54** (Sesenta y dos millones setenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 54/100, Moneda Nacional), de cuyo importe corresponde a **Cesantía en edad avanzada y Vejez (CV)** (Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE) la cantidad de **\$23,412,046.21** (Veintitrés millones cuatrocientos doce mil cuarenta y seis pesos 21/100, Moneda Nacional), del cual corresponde a capital el monto de **\$8,859,724.81** (Ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos veinticuatro pesos 81/100, Moneda Nacional) y los accesorios ascienden a **\$14,552,321.40** (Catorce millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos veintiún pesos 40/100, Moneda Nacional), cuyos conceptos, desglose, periodos de causación e importes, se encuentran debidamente detallados en el **Anexo 1** del presente convenio, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y fue elaborado conforme a la información proporcionada por "**LA AFILIADA**".

SEGUNDA.- Asimismo, "**LA AFILIADA**" manifiesta que respecto al monto del adeudo por concepto del seguro de **RCV**, que corresponde a **Cesantía en edad avanzada y Vejez (Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE)**, se obliga a realizar el pago de **capital** por **\$8,859,724.81** (Ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos veinticuatro pesos 81/100, Moneda Nacional); por su parte, "**EL INSTITUTO**" procede a efectuar la reducción del cien por ciento del monto correspondiente a los accesorios previstos en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE (que corresponden al monto del capital pagado), y que ascienden a la cantidad de **\$14,552,321.40** (Catorce millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos veintiún pesos 40/100, Moneda Nacional), de la cual el monto de intereses moratorios es por **\$10,141,650.78** (Diez millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 78/100, Moneda Nacional) y por actualización asciende a **\$4,410,670.62** (Cuatro millones cuatrocientos diez mil seiscientos setenta pesos 62/100, Moneda Nacional), de acuerdo con las cantidades que se encuentran detalladas en el **Anexo 2** del presente convenio.

Con lo cual, "**LAS PARTES**" reconocen que el pago del monto antes establecido se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio, en una sola exhibición, por concepto del adeudo derivado de la omisión en el entero de las cuotas y aportaciones del seguro de **Cesantía en edad avanzada y Vejez (Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE)** que "**LA AFILIADA**" presentaba ante "**EL INSTITUTO**", y se mantenía registrado al mes de abril de 2024.

TERCERA. - Únicamente en el supuesto de que "**LA AFILIADA**" cubra el adeudo total de cuotas y aportaciones por concepto de **RCV**, que corresponde a **Cesantía en edad avanzada y Vejez (Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE)**, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que se cancele el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago suscrito en fecha 27 de diciembre de 2019, respecto de dicho adeudo.



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



CUARTA.- Las cantidades adeudadas y reconocidas en el presente instrumento derivan de la información declarada por **"LA AFILIADA"** a través del Sistema Integral de Recaudación (SIRI®) para el caso de RCV. **"EL INSTITUTO"** se reserva la facultad de verificar la información que sirvió de base para la elaboración del **Anexo 1**. En caso de encontrar errores o discrepancias que generen adeudos adicionales por cualquiera de los conceptos a que se refiere este convenio, éstos deberán ser cubiertos con las actualizaciones e intereses que correspondan, en los términos del último párrafo del artículo 21 y primer párrafo del artículo 22 de la Ley del ISSSTE.

QUINTA.- El Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago mencionado en ANTECEDENTES subsiste en todos y cada uno de sus términos, por cuanto hace a los adeudos que no fueron objeto del presente convenio.

SEXTA.- **"LA AFILIADA"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el adeudo reconocido materia de este convenio se encuentra vigente y exigible, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos por ella pendientes de resolver.

SÉPTIMA.- En el supuesto que existan demandas de terceros, derivadas de los pagos objeto del presente convenio, **"LA AFILIADA"** será la responsable de atender dichos procedimientos, excluyendo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier pago, derecho o prestación que pudiera exigírsele, pudiendo, en su caso, **"EL INSTITUTO"** repetir contra **"LA AFILIADA"**.

OCTAVA.- Para todo aquello no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley del ISSSTE vigente, sus Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2024.



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



POR "EL INSTITUTO"

POR "LA AFILIADA"

**DOCTOR MARTÍ BATRES
GUADARRAMA**
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTE.



**CONTADOR PÚBLICO VÍCTOR MANUEL TORRERO
ENRÍQUEZ**
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COLIMA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**MAESTRO MARIO JOAQUÍN ZEPEDA Y
MARTÍNEZ**
DIRECTOR DE INCORPORACIÓN,
RECAUDACIÓN E INVERSIONES DEL ISSSTE.



**CONTADORA PÚBLICA FABIOLA
VERDUZCO APARICIO**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE COLIMA.



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



POR "EL INSTITUTO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**MAESTRO FELIPE DE JESÚS ZERMEÑO
NÚÑEZ**
DIRECTOR JURÍDICO DEL ISSSTE.

**LICENCIADO ALBERTO ELOY GARCÍA
ALCARAZ**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE COLIMA.

Anexo 1. Detalle de los Adeudos
Anexo 2. Detalle de Pagos Cubiertos.

DÉCIMO TRANSITORIO (CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ)

ICP	AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	CAPITAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (CV) *	ACCESORIOS		SUMA DE ACCESORIOS	TOTAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
					INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN		
6091324	2016	2	1284	961,795.41	1,152,526.31	498,519.38	1,651,045.69	2,612,841.10
6091324	2016	3	1284	963,307.59	1,146,131.95	504,235.91	1,650,367.86	2,613,675.45
6091324	2016	4	1285	965,747.11	1,129,505.29	497,562.57	1,627,067.86	2,592,814.97
6091324	2016	5	1289	2,943,115.94	3,357,572.64	1,462,517.76	4,820,090.40	7,763,206.34
6091324	2016	6	1287	3,025,758.76	3,355,914.59	1,447,835.00	4,803,749.59	7,829,508.35
TOTAL				8,859,724.81	10,141,650.78	4,410,670.62	14,552,321.40	23,412,046.21

* El concepto de CV incluye la Aportación Patronal y la Cuota Trabajador

CUENTAS INDIVIDUALES (RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ)

ICP	AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	RETIRO	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		SUBTOTAL RETIRO CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	ACCESORIOS		SUMA DE ACCESORIOS	TOTAL RETIRO CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
					APORTACIÓN (PATRÓN)	CUOTA (TRABAJADOR)		INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN		
6091324	2016	2	3232	-	-	1,248,636.59	1,248,636.59	1,447,131.78	647,195.38	2,094,327.16	3,342,963.75
6091324	2016	3	3211	-	-	1,256,483.41	1,256,483.41	1,445,364.76	657,696.53	2,103,061.29	3,359,544.70
6091324	2016	4	3216	-	-	1,260,381.89	1,260,381.89	1,424,611.94	649,361.35	2,073,973.29	3,334,355.18
6091324	2016	5	3322	1,501,241.00	1,378,439.74	2,659,198.32	5,538,879.06	6,104,067.56	2,752,426.06	8,856,493.62	14,395,372.68
6091324	2016	6	3286	1,523,337.00	1,385,311.56	2,672,450.68	5,581,099.24	5,976,294.38	2,670,573.40	8,646,867.78	14,227,967.02
TOTAL				3,024,578.00	2,763,751.30	9,097,150.89	14,885,480.19	16,397,470.42	7,377,252.72	23,774,723.14	38,660,203.33

Adeudo Total

23,745,205.00

26,539,121.20

11,787,923.34

38,327,044.54

62,072,249.54

NOTA: Con fundamento en los artículos 7, 13, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se solicitó la información de los seguros de Décimo Transitorio (Cesantía y Vejez) y de Cuentas individuales de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez "RCV" de los periodos comprendidos de los bimestres 2° al 6° de 2016



Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones

Subcoordinación en la DIRI

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA



RELACIÓN DE ADEUDOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (DÉCIMO TRANSITORIO)

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CUADRAGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE.

IDENTIFICADOR DE CENTRO DE PAGO "ICP" 6091324

CIFRAS EN PESOS M.N.

ANEXO 2 DETALLE DE PAGOS

DÉCIMO TRANSITORIO (CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ)

ICP	AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	CAPITAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (CV) *	ACCESORIOS		REDUCCIÓN DE ACCESORIOS		SUMA TOTAL DE REDUCCIÓN DE ACCESORIOS	TOTAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
					INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN	INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN		
6091324	2016	2	1284	961,795.41	1,152,526.31	498,519.38	- 1,152,526.31	- 498,519.38	- 1,651,045.69	961,795.41
6091324	2016	3	1284	963,307.59	1,146,131.95	504,235.91	- 1,146,131.95	- 504,235.91	- 1,650,367.86	963,307.59
6091324	2016	4	1285	965,747.11	1,129,505.29	497,562.57	- 1,129,505.29	- 497,562.57	- 1,627,067.86	965,747.11
6091324	2016	5	1289	2,943,115.94	3,357,572.64	1,462,517.76	- 3,357,572.64	- 1,462,517.76	- 4,820,090.40	2,943,115.94
6091324	2016	6	1287	3,025,758.76	3,355,914.59	1,447,835.00	- 3,355,914.59	- 1,447,835.00	- 4,803,749.59	3,025,758.76
TOTAL				8,859,724.81	10,141,650.78	4,410,670.62	- 10,141,650.78	- 4,410,670.62	- 14,552,321.40	8,859,724.81

* El concepto de CV incluye la Aportación Patronal y la Cuota Trabajador

NOTA: Con fundamento en los artículos 7, 13, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se solicitó la información de los seguros de Décimo Transitorio (Cesantía y Vejez) de los periodos comprendidos de los bimestres 2° al 6° de 2016.